

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00069.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que las partes dieron cumplimiento a la orden impartida en el numeral 5° del proveído calendado 08 de noviembre del año 2022, conforme se desprende de las documentales aportadas al expediente (derivados No. 15, 17, 23 y 24 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en los memoriales que obra a folios preliminares del compaginario, allegados por las partes integrantes de la Litis (derivados No. 13, 17, 23 y 24 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados para el presente proceso por concepto de embargos, entréguesele a las sociedades demandantes GOPACK S. A. S. y AMBER CONSULTORES S. A. S., en cuantía del 50% para cada sociedad, tal y como se solicita por las partes en los escritos que militan a folios precedentes del compaginario (ver derivados No. 17, 23 y 24 del expediente digital).-

Dichos dineros deberán consignarse a favor de la parte demandante a través de transferencia electrónica a las cuentas de las entidades financieras que indiquen las empresas demandantes, por consiguiente, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial a fin de que proceda de conformidad.-

Para tal efecto por secretaría líbrese oficio al Banco Agrario de Colombia – Sección Depósitos Judiciales – de esta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

Déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 013, hoy 30 de enero de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc****ed934f5ae76e3cccdc5a9853037f22f5bc798b1229105c98e0658e1ce7db6a**
Documento generado en 27/01/2023 10:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>